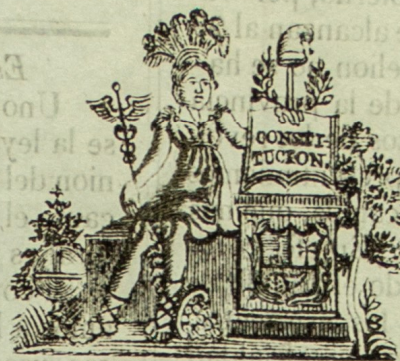


Telegrafo de Lima

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entrega en la casa de los señores suscritores, por el precio de dos reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de judíos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis a los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las 12 del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner castellano, francés, inglés e italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.
Santos Justo y Pastor mm. Vig.

JUBILEO CIRCULAR.

En San Lázaro

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en Leo

Sale á las 6h.15 m.

Se pone á las 5h. 45m.

La luna está decreciendo tiene 23 ds.

CORREOS.

Sale el del Cuzco.

[N. 341.]

Viernes, 9 de Agosto de 1833.

[UN REAL]

Anterior.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del Miercoles 31 de julio de 1833.

Abierta la sesion con los señores, presidente, Corvacho, Gomez Sanchez, Noriega, Palomino, Valdizan, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta del 29 del que espira, como tambien la extraordinaria en la noche del lunes del mismo dia.

Se dió cuenta de las observaciones hechas por el señor Valdizan á los artículos 8 y 9 de la constitucion, que se le encomendaron para que los examinara.

Al principiar el examen del art.144 de la constitucion, hizo presente el señor Noriega, q' la calidad "de no ser capitulados" que adicionó al artículo 136, no se habia votado en la sesion anterior; en su consecuencia se puso en discusion, y despues de apoyarla su autor, se dió por discutida y fué desechada.

Se pasó al artículo 144 que dice; "la fuerza pública se compone del ejército, milicia nacional y armada," y temiendo presente la observacion del señor Valdizan de que se suprima este; admitida á discusion la impugnó el señor Cano, y en su consecuencia la retiró su autor.

En el artículo 145 cuyo tenor es este; "el objeto de la fuerza pública es, defender al estado contra los enemigos exteriores, asegurar el orden en el interior, y sostener la ejecucion de las leyes," se hizo á su final esta adicion por el mismo señor Valdizan "fuera de todo esto y sus operaciones se han de juzgar como delitos de traicion singularmente, y cuando no fuere posible practicar esta medida, por que se oponga una resistencia superior y colectiva, se les declara por este mismo hecho fuera de la ley," puesta á discusion, la impugnaron los señores Cano, Corvacho y Dieguez, la retiró su autor.

Al artículo 146 que dice: "la fuerza pública es esencialmente obediente, no puede deliberar" el mismo señor retiró tambien la siguiente observacion:—"la fuerza pública no delibera, esto es nada resuelve por si, sin atentar á los derechos naturales. Igualmente no puede injerirse en las elecciones populares, ni sufragar fuera de la parroquia en que residen como vecinos, para lo cual han de tener el requisito de la ciudadanía."

El mismo señor indico que el artículo 147 que dice: "la milicia nacional se compondrá de los cuerpos cívicos que deben formarse en todas las provin-

cias" se redacte en esta forma; "en todas las provincias habrá cuerpos cívicos, á juicio de las juntas departamentales, quienes harán el repartimiento en aquellas de la cuota que corresponde al departamento por disposicion del congreso, y con arreglo á la ley que fije el pie de fuerza. Queda abolida toda otra recluta." Se pasó á su discusion y de esta resultó retirarla su autor.

En el artículo 148 que dice: "el congreso dará las ordenanzas del ejército, milicia nacional y armada; rijiendo entre tanto las que están vijentes," se hizo á su final esta adicion por el señor Corvacho:—"en lo que no sean contrarias á la constitucion." Se admitió á discusion, y fué aprobada.

El señor Valdizan hizo este artículo adicional: "habrá un inspector jeneral de armas, peruano de nacimiento, que será juntamente jeneral en jefe del ejército, elegido por el congreso y amovible á su voluntad, el que no podrá ser presidente de la república, hasta despues de haber pasado cuatro años de este cargo. Sus atribuciones y renta las determinará una ley, y entre tanto serán las mismas de los inspectores del tiempo del gobierno español;" puesto á discusion lo fundó su autor; lo apoyó el señor Gomez Sanchez, y quedando pendiente se acordó pasar nota al ministerio de hacienda, pidiendo doscientos pesos para gastos de esta secretaria, como tambien para los que han de ocurrir con motivo de las iluminaciones del aniversario de Junin é impresion del mensaje del consejo para la gran convencion. Se levantó la sesion.—Lima agosto 2 de 1833. Aprobada.—Dos rúbricas.

CONCILIADOR EXTRAORDINARIO.

Lima martes 6 de agosto de 1833.

Quando nos preparabamos llenos de júbilo, á saludar el sol victorioso de JUNIN, que por novena vez, se presenta hoy á recibir los homenajes mas puros del pueblo peruano;—quando nos complaciamos trayendo á la memoria la gloria inmarcesible, y el honor de que nuestros esforzados guerreros se cubrieron en aquella jornada memorable;—y quando nos ocupábamos en escoger espresiones de gratitud y respeto, para bendecir los nombres venerandos de aquellos valientes y denodados campeones, que alli sufrieron gustosos la muerte por que nosotros disfrutamos de independenciamos, de libertad y de reposo,—nos hemos visto obligados a separar nuestra atencion de este cuadro interesante y patriótico, para convertirla ácia otra escena de execucion y de ignominia, que en el entretanto, están ofrecien-

do en el interior de la república unos cuantos militares, que no pertenecen por cierto, á la noble raza de que justamente hemos hecho honorífica mencion.

Hablamos de la sedicion consumada en Ayacucho, sobre la cual ha tenido el gobierno, por varios conductos, noticias positivas que alcanzan al 29 del pasado. Hasta esa fecha la rebelion no se habia estendido mas allá de los limites de la provincia de Huamanga, á pesar de los esfuerzos de los revoltosos; pero si, se han realizado los presentimientos que en nuestro anterior numero indicamos, que nos atormentaban acerca de su conduc'a. En efecto, los primeros pasos con que han marcado el triunfo de su liberalismo sanguinario, han sido los asesinatos, que á nombre de la constitucion, y con una frialdad atroz han cometido en las personas del coronel don Mariano Guillen, y del prefecto de aquel departamento don Juan Antonio Gonzalez. El primero fué muerto á balazos en su propia cama y al lado de su esposa, quien milagrosamente pudo escapar, aunque no sin una sensible contusion en el rostro. El segundo cayó exanime á la violencia de una descarga que le hicieron en las puertas de su misma casa; y no contentos todavia los asesinos con haberlo muerto, cebaron su furor en el cadaver traspasandolo á estocadas. En seguida despojaron, por medio de un saqueo á la esposa del espresado coronel de cuanto poseia, y principiaron á justificar estos horribles atentados por la prensa, usando de las declamaciones que acostumbran los que llaman tirania á todo jénero de orden, y libertad á la mas completa licencia y desenfreno.

Inmediatamente impusieron al vecindario de Ayacucho una contribucion de 15 mil ps. y de tres mil al de Huanta. A la tropa la tenian encerrada en los cuarteles, y estaban disponiendo el parque de artilleria para refugiarse en las punas; pero el jeneral Friás, que debe haberles salido al encuentro, les impedirá la fuga, y S. E. el presidente que ahora deberá estar en Huancavelica, acabará de desconcertar el plan de los facciosos, en cuyas deliberaciones y medidas no habia el menor concierto, queriendo todos mandar y disponer á su antojo.

El capitán Florez habia declaradose comandante de la *division vengadora de las leyes*, y publicado un largo bando en el cual se reserva, entre otras facultades, la de proveer interinamente los empleos. ¡Como si las leyes se vengasen con alevos asesinatos, propios de viles y cobardes foragidos! ¡Como si el sacrificio de dos victimas infortunadas pudiera ser aceptable, sino á las furias de la torpe ambicion y bárbara venganza, q' los han estimulado!

No hay q' trepidar: por fin á llegado el peruano á gustar la sangre de su hermano: los hombres virtuosos, todas las almas libres, todos los republicanos, todos los que han lidiado tantos años para adquirirla libertad, es preciso que se unan para hacer que semejantes escandalos desaparezcan, y que no se vuelva á reproducir jamas un ejemplar tan pernicioso. Es necesario repetimos, que la masa de los pueblos rodee, en esta oportunidad estrecha y desdidamente á las autoridades; obra de su eleccion, para esterminar hasta el mas imperceptible vastago de desorden y anarquia—y alejar para siempre la triste perspectiva, y el horrible cuadro de escenas de sangre, que los revoltosos han comenzado ya á presentar á nuestra vista.

El gobierno por su parte, nada omitirá de cuanto pueda conducir á conservar la tranquilidad y el orden que aqui se disfruta. Hasta el presente no aparece que el plan de los amotinados tenga algunas ramificaciones; pero si las tuviese sepan los mal-

vados, que el gobierno no podrá ignorarlo, y que las cortará y destruirá con entereza y enerjia.

Variedades,

Es necesario respetar la opinion pública.

Uno de los principales objetos q' debe proponerse la ley en toda sociedad es hacer respetar la opinion del ciudadano. Este sagrado deber reconoce por causa el interes individual de cada hombre. Tan natural es á este el amor de la buena fama, que hasta en el corazon del salvaje se descubre el jermen del amor á la gloria. Sistemas despóticos, leyes tiránicas, usos bárbaros y ninguna educacion, son requisitos indispensables para llegar á formar hombres insensibles á todo lo honroso. Los lejisladores de las célebres repúblicas de la antigüedad dieron lecciones eternas al mundo de lo que es capaz el corazon humano, cuando se le conduce por la senda del honor. Los heroes que admiramos en ellas, fueron el resultado de unas leyes que supieron persuadirles, que la alta fama, el aprecio y buena opinion entre sus conciudadanos, era el mayor bien que podia gozarse sobre la tierra.

Pero como no bastaba solamente el que las leyes inspirasen sentimientos elevados, sino que era preciso para conservarlos en toda su pureza, velar sobre que ningun detractor mancillase impunemente el honor de un ciudadano, cuidaron por todos los medios practicables de evitar semejante mal, estableciendo las mas severas penas contra los calumniadores.

Si los lejisladores modernos conociesen el alto grado de dignidad á que puede elevarse el hombre cuando es alimentado por el honor, no habrian tantos entes nacidos solamente para arrastrarse en el fango de la servilidad. ¡Desgraciada sociedad aquella cuyos individuos están contenidos en su deber solo por temor! Incapaces de nada grande ó jeneroso, serán siempre oprimidos ú opresores.

En vista de estas sencillas verdades, confirmadas por la historia de todos los siglos, ¿que diremos de estos hipócritas imprudentes ó malvados, que á pretexto del bien público hacen su ocupacion favorita de ennegrecer la conducta y fama de sus conciudadanos? Si este horrible abuso se tolera y arraiga en una sociedad á punto de no estar nadie seguro de la mordacidad ajena. ¿que alma virtuosa se formará en su seno, ó quien no se contajiará con tan funesto ejemplo? Si el ciudadano llega á ser indiferente á la ilusion de la gloria; si su buena fama la cuenta perdida, si teme ser envilecido ó denigrado por cualquier malévolos, ¿con que estímulos se cuenta para formar grandes jenerales, majistrados integros y ciudadanos virtuosos? ¿Con el temor? . . . ¡Ah, que nunca sacó este al hombre de la esfera de los esclavos!

Comunicados.

Señores Editores:

Quisiera saber de UU. ó de algun otro profesor de *metalurgia*, si Dios se puede dar por bien servido cuando una torre estrepitosa, por ejemplo, como la de San Juan de Dios, erisada de campanas que todas descomponen el timpano, esté mucha parte del dia atormentando, agravando, y aun matando, á una maquina de enfermos de todas dolencias, que estan de bajo, y en el hueco mismo de la torre. ¿Será posible que alguno se pueda persuadir, de que sea un

obsequio á Dios y á la religion, lo q' es visiblemente contra la caridad, y aun contra la justicia que allí se debe á la humanidad que padece? ¡Las campanas tienen acaso por su institucion otro oficio, que el de convocar por su medio á los fieles? ¡Es necesario para esto distraer las ocupaciones mentales de los sanos, maltratar la cabeza de los débiles, y asesinar á los enfermos? ¡La religion se podrá oponer alguna vez á la caridad? ¡Y lo es acaso llevar al hospital á un pobre enfermo q' sufre un dolor vehemente de cabeza en una fiebre aguda, para ponerle al punto á la cabecera, el ruido mas atroz y desentonado de un campanario bien surtido, entregado en manos de muchachos, y vagamundos?

Ya que se ha querido abusar hasta el punto de hacer un instrumento de convocacion, un género mercantil de lujo; y de muchos una especie de orquesta selvática y discordante, digna solamente de oídos asnales y estravagantes, ya q' las serias ocupaciones de los ciudadanos, que todas piden atencion, no llamen la de los q' dirigen estos conciertos desconcertados, que solo pueden alternar con los ahullidos de los lobos, ó los horribles estallidos de un cañon, ya que el honor de la torre, ó de la parroquia, ó convento ecsijen campanas que agoten en su fundicion los materiales de una fábrica entera de cañones; al menos téngase en consideracion el peligro q' corre por esta razon la humanidad enferma ó moribunda, para sacrificar en su bien ridicula vanidad q' se funda en un campanario atolondrador, y los intereses parroquiales—Queda de UU. SS. EE.

El Metalurgico.

Señores Editores.

Sirvanse ustedes dar lugar en sus columnas á la insercion de los siguientes documentos.

M. P. é I.

REPUBLICA PERUANA.

A bordo de la fragata Monteagudo, al ancla en el puerto de Huanchaco, julio 14 de 1833.

AL SEÑOR CORONEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.
SEÑOR PREFECTO.

En el mismo momento en que tengo la honra de escribir á U.S. ha fondeado en esta bahia la fragata Monteagudo, que me conduce desde el Callao, y á cuyo bordo deberé esperar la indicacion que U.S. hará de mi destino, en consonancia con las preveniciones que contenga una comunicacion del gobierno supremo que se remite á U. S. segun se me ha asegurado estrajudicialmente. Preso en la noche del 15 al 16 de marzo ultimo, por disposicion de S. E. el presidente de la república, "sin precedente informacion del hecho, por el que se atentó contra la seguridad de mi domicilio, y contra mi libertad personal," y conducido de prision en prision para comprobar que el que holla las leyes vive rodeado de terrores pánicos; se me puso, en fin, á disposicion de la jurisdiccion ordinaria, á quien competia el juzgamiento de la conspiracion que se tramó, para deportar al presidente del senado, y para atizar el terror que sostiene la dominacion militar q' oprime á los peruanos. Me conservaba en la carcel esperando tranquilo el fallo de la ley: esto es, la declaracion de mi inocencia, cuando en la madrugada del dia 11 del corriente fue invadida aquella por una compania mandada por varios jenerales, y jefes de la guarnicion para estraerme de alli, conducirme al puerto del Callao, y embarcarme con direccion á este, sin hacerme la manifestacion debida de la orden: en cuya virtud se habrá procedido sin hacerme saber el origen de este nuevo atentado, despreciando la autoridad de mis jueces, y de-

saforandome segunda vez. Las leyes protectoras de los ciudadanos, las garantias sociales, la independencia de los poderes, esa salvaguardia preciosa de la libertad de los peruanos; todo, todo fue sacrificado en un instante, por algunos miserables esclavos, á la voluntad de su señor. Por resultas, pues, de este inaudito atentado, me encuentro señor prefecto, á la disposicion de U. S., y en la necesidad de protestar contra cualquier medida que ponga el sello a la violencia que me ha arrancado de las manos de mis jueces, en los momentos en que por no arrojar el sumario ya concluido sino mi inculpabilidad, estaba procsima á confundir mis insensatos acusadores, y á manifestar al Perú, atónito con el barbaro golpe de autoridad, la injusticia de una prision dictada por resentimientos personales, y en odio al que se atrevió á descorrer el velo con que se habian enmascarado la hipocrecia, y la perfidia.

Se haria un agravio al juicio ilustrado del señor prefecto, si se emplease algun razonamiento para persuadirle de que este brusco procedimiento es ilegal, atentatorio y abusivo de la fuerza con q' se verificó; que él solo basta para deducir los principios, y el sistema del actual gobernante; q' S. S. no está en la necesidad de envolverse en un crimen de lesa patria; y de que las autoridades del Perú no son ni querran ser jamas los visires que obedecen á los caprichos del Sultan. El señor prefecto no puede contribuir á una deportacion, ni autorizar una confinacion q' serian igualmente ilegales, injustas, y caprichosas; q' son solo el efecto de la prepotencia militar, y del furor de un mandatario acostumbrado á encontrar antes complicados, q' magistrados celosos, y ciudadanos fuertes que sepan defender las libertades patrias, obtenidas al precio de tanta sangre y de tantos sacrificios; y que franquearian, en fin, el paso á la tirania que viene en pos de la degradacion, y del sometimiento.

El jefe que va hablando, y á quien son constantes la honradez y la firmeza, y el amor á las leyes del señor prefecto, espera por el contrario q' S. S. se servirá ordenar al punto su desembarque, y que le permitirá recidir libremente en el departamento, en el punto que sea mas anologo á su quebrantada salud, hasta tanto que obtenido el resultado de la competencia que á esta fecha habrá seguramente entablado la corte superior de justicia del de Lima, pueda ser restituido á sus jueces, para la conclusion de la causa que se le está siguiendo, en que se interesan su reputacion, su honor, y muy especialmente el descubrimiento de una miserable, y perfida supercheria.

En esta persuacion, y consentimiento de un profundo respeto, el jefe que suscribe, tiene el honor de ofrecerse al señor prefecto por su muy atento y muy obediente servidor.

Felipe Santiago de Salaverry.

REPUBLICA PERUANA.

Prefectura del departamento de la Libertad—Trujillo á 15 de julio de 1833.

Al teniente coronel D. Felipe Santiago de Salaverry.

No siendo el destino de U. á este departamento, está fuera de mi alcance tomar alguna disposicion, respecto del punto en que pueda U. permanecer; pero sobre su desembarque se ha librado la providencia que corresponde con arreglo á las supremas ordenes que se me han comunicado. Con esto satisfago la nota de usted fecha de ayer.

Dios guarde á usted—*Pablo Dieguez.*

Señores Editores

Sirvanse UU. insertar en sus líneas los posteriores crímenes de cuatro individuos que no pueden ser ciudadanos.

Asombra á la verdad los crímenes que se redactan en el Telegrafo número 334, cometidos por M. Gomez, y su hermano Ignacio, que por sorpresa obtuvieron cargos públicos en el barrio del Carmen, pero aun no son los únicos excesos que han cometido; pues al abrigo y desidia protección del gobernador D. Francisco Garfias, aceserado por Marcos Garcia [que es bien conocido por todos] vituperan al vecino honrado, ultrajan á la mujer casada, allanando casas, y hollando las leyes, han puesto al vecindario en un estado miserable; pero les duró poco, en el dia han ocultado sus personas, para de este modo quedar impunes miserables, se equivocan! El señor jeneral prefecto del departamento y el coronel sub-prefecto de la provincia, no perdonarán medio para estraerlos del ásilo en donde se sabe permanecen, y presentados al juez de primera instancia doctor don Antonio Carrasco, sufran el fallo definitivo, y espíen sus delitos cual corresponde. Este es el único medio de contenerlos. que la vindicta pública quede satisfecha, al mismo tiempo que reparado el honor de tantas familias vilipendiadas con ignominia. Al escribir sobre este punto, parece no está demás hacer mérito de los ultrajes cuando recibió el pacífico ciudadano D. Mariano Berdeguel sus deudos y amigos por el citado inspector Gomez y Marcos Garcia; este le puso las manos en la cara por dos veces, en la casa del gobernador Garfias, y despues de amarrado le infirió un golpe con la pistola sobre el labio superior, que aun tiene de manifiesto. Si á Marcos no se le sujeta á juicio ¿cual será el resultado de su impunidad? El que se ha visto y cuando cada dia comete nuevos delitos, burlandose de las autoridad, pues tenemos por experiencia esto mismo, cuando subsiste al lado del gobernador y juez de paz Garfias, contrariandose las ordenes de la prefectura sobre que se le separe de los juzgados, como sucedió cuando estuvo donde el señor Espino; las quejas contra su relajada conducta son inauditas; pero ya es tiempo que se ponga dique a tanta malediscencia. Separado Manuel Gomez, y su hermano Ignacio, sujeto á juicio Marcos, y reemplazado el señor Garfias con otro benemérito que designe el señor prefecto, los vecinos pacíficos del distrito 3.º de la capital, gozarán tranquilos de los placeres que les prodiga la carta Constitucional, con las garantías á sus personas, y bienes; y asi tambien en sus derechos: se acabará el despotismo, y no sufrirán por mas tpo. los insultos y vejámenes que se advierten á cada paso. Estoy cierto que las instrucciones dadas por la sub-prefectura son las de proceder al cumplimianto de la ley, ecijiendo la contribucion, y que tenga sus efectos las ordenes de policia; pero tambien les impide el que violen los derechos del ciudadano; de modo que las infrinjen, y proceden despoticamente como sucedió con el señor Arrescurenaga &c. Espero que el señor jeneral prefecto celoso por el bien comun, y asi tambien el señor sub-prefecto de la provincia no omitan providencia hasta q' Marcos, Garfias, Gomez Manuel, y Gomez Ignacio, dejen tranquilo el vecindario: asi tambien estaré á la expectativa de los demas pasos que se den en el juicio criminal que se les á iniciado, para trasmitirlo al público, no dudando de un juez recto, é imparcial, pronuncie la pena que haga sentir el peso de la ley.

Un vecino del distrito.




ENTRADAS.

Agosto 8—Goleta nacional GALGO, procedente de Guayaquil en 20 dias su capitan D. Federico Elmore con 3 hombres de mar: su carga frutos de Guayaquil.

Conduce de pasaje al señor D. Antonio Elizalde encargado de los negocios de Colombia, cerca del Perú, y D. Diego Fernandez de Cordova con su familia.

” ”—Goleta NACIONAL, procedente de Pisco en 2 dias su capitan D. Manuel Pozada con 3 hombres de mar, su carga aguardiente. Conduce de pasaje á D. Federico Otching, y D. German Woldt, y D. Francisco Marino.


Avisos.

 Bergantin nacional HUASCAR, de aqui á pocos dias saldrá para los puertos del norte hasta Guayaquil. Admite carga y pasajeros, para uno ú otro veanse con su consignatario

MELCHOR SEVILLA

Calle de las mantas.

PARA HUANCHACO.

 Dentro de pocos dias saldrá para dicho puerto y demas de la costa abajo, la goleta nacional LIMENA; para flete y pasaje veanse con sus consignatarios

*Eduardo Mucall y Ca.
Calle de la Coca*

Se traspasa la huerta de Lurigancho con todos sus sembrios; en esta imprenta se dará razon.

DIEZ individuos tienen necesidad de trasladarse para Islay:—el que tenga expedito para aquel puerto, uu buque cómodo y seguro puede indicarlo, para que las personas que desean trasportarse se le acerquen á contratar su pasaje.

Se vende un criado joven y de aptitudes para el servicio de mano; en esta imprenta se dará razon.

Se necesita un individuo garantizado en cincuenta ó cien pesos, para que reciba y corra con las suscripciones de una rifa: en esta imprenta darán razon.

La casa de altos y bajos frontera á esta imprenta, se alquila por departamentos.

AL PUBLICO,

En la tienda de don José Dorado, calle de los Judios, se vende á cuatro reales, un cuadernito de poesias espirituales, sobre la comunión sacramental, la oracion, la virtud de la castidad, y la perfeccion cristiana: y por ultimo unas reflexiones críticas al himno del Trisagio.

A las personas que se suscribieron á la paráfrasis de los salmos, se les dará gratis en la misma tienda un ejemplar de esta obrita, como se prometió anteriormente. Se deja á los electores imparciales el juicio sobre la importancia y merito de estas poesias.